



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2026, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil dentro del programa “Voluntariado y Solidaridad 2026”, del instituto Aragonés de la Juventud.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden BSF/1714/2025, de 26 de noviembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 238, de 10 de diciembre de 2025, por la que se convocaron ayudas destinadas a la realización de Campos de Voluntariado Juvenil dentro del marco del “Programa Voluntariado y Solidaridad 2026” del Instituto Aragonés de la Juventud (de ahora en adelante Orden de convocatoria), se han apreciado los siguientes

Antecedentes

Primero.- Por Orden BSF/1714/2025, de 26 de noviembre, se convocaron subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del “Programa Voluntariado y Solidaridad 2026” del Instituto Aragonés de la Juventud ("Boletín Oficial de Aragón", número 238, de 10 de diciembre de 2025).

El objeto de dicha convocatoria identificada bajo la denominación JUV 3/2026, es la concesión de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Público, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de los proyectos de campos de voluntariado juvenil, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del “Programa Voluntariado y Solidaridad 2026”, con la intención de promover el voluntariado juvenil en beneficio de la comunidad y la promoción de las relaciones personales entre jóvenes de diferentes procedencias, trabajando valores de cooperación, solidaridad y tolerancia.

Los proyectos subvencionables, son los dirigidos a la realización desinteresada de actuaciones o servicios de claro interés social mediante jóvenes voluntarios en alguna de las siguientes modalidades: agricultura, animación, arqueología, arte, construcción, cultural, discapacidad, ecología, trabajo con personas mayores, medio ambiente, festival, patrimonio histórico, trabajo con niños, artesanía, restauración, investigación social, apoyo escolar, trabajo con personas jóvenes/adolescentes.



Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el resuelvo decimoprimer de la Orden BSF/1714/2025, de 26 de noviembre, con fecha 6 de febrero de 2026, la Comisión de valoración llevó a cabo el examen y la valoración de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los requisitos de los resuelvo cuarto, quinto y sexto, y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el resuelvo decimoprimer, al objeto de elevar la valoración de las solicitudes presentadas al órgano instructor.

Tercero.- De conformidad con lo anterior, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, el 10 de febrero de 2026, el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 apartado 3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Vistas, la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada por la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo, y la Orden BSF/1519/2024, de 14 de noviembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud a la vista de la propuesta definitiva elevada por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimotercero de la Orden de convocatoria.

Segundo.- El resuelvo decimoprimer de la Orden de convocatoria, establece los criterios de valoración de las solicitudes de ayuda. Los mencionados criterios son:

- Adecuada justificación sobre el sentido del proyecto, indicando a qué necesidad detectada da respuesta (de 0 a 10 puntos).



- Correcta enunciación de los objetivos generales y específicos, y que sean adecuados a la finalidad del Campo de Voluntariado Juvenil a realizar (de 0 a 10 puntos).
- Coherencia de la planificación del Campo de Voluntariado Juvenil, especificando la metodología de intervención y el cronograma, tanto del trabajo técnico como de las actividades complementarias y socioculturales (de 0 a 15 puntos).
- Explicación de la metodología evaluativa con especificación de los criterios e indicadores de evaluación acordes con los objetivos propuestos y las actividades a realizar (de 0 a 10 puntos).
- La calidad de los equipamientos ofrecidos, alojamiento y manutención (de 0 a 15 puntos).
- Mejoras con respecto a los recursos humanos mínimos establecidos en las bases (de 0 a 5 puntos).
- La adecuación y coherencia del presupuesto presentado, así como la cofinanciación que aporta el solicitante (de 0 a 10 puntos).
- La originalidad, innovación, atractivo del objeto del campo y de las actividades a desarrollar por el grupo de voluntarias/os (de 0 a 10 puntos).
- Experiencia y proyección social de la entidad y grado de cumplimiento de las actividades previamente subvencionadas en anteriores convocatorias (de 0 a 5 puntos).
- Impacto del proyecto en el ámbito rural (de 1 a 10 puntos). Si el campo se va a realizar en municipios de menos de 500 habitantes 10 puntos, en municipios de menos de 1000 habitantes 7.5 puntos, en municipios de menos de 5000 habitantes 5 puntos, en municipios de menos de 10000 habitantes 2.5 puntos y en municipios de más de 10000 habitantes 1 punto.

Tercero.- En consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión de valoración y en función de las disponibilidades presupuestarias, con fecha 10 de febrero de 2026, la Jefa de Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud, como órgano instructor del procedimiento, ha emitido propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, resuelvo:

Primero.- Conceder la subvención a las 10 entidades señaladas en el anexo I, por las cantidades que para cada proyecto se indican, y que totalizan la cantidad de



ciento diecisiete mil cuatrocientos setenta y ocho euros, (117.478,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002.

Segundo.- Denegar la subvención a 3 entidades señaladas en el anexo II, por falta de crédito presupuestario.

Tercero.- El pago de la subvención no tendrá objeto si, finalmente, no se concreta y confirma el número mínimo de participantes para garantizar el correcto funcionamiento del campo de voluntariado; esto es, 12 participantes, conforme a lo dispuesto en la resolución sexto a) de la Orden de convocatoria.

Cuarto.- La justificación y pago de las cantidades percibidas se realizará según lo dispuesto en los resoluciones decimosexto y decimoséptimo de la Orden BSF/1714/2025, de 26 de noviembre; en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada por la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo, y la Orden BSF/1519/2024, de 14 de noviembre; y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 24 de febrero de 2026.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud,
P.A. La Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud,
(Orden de 18 de febrero de 2026, de la Consejera de Bienestar Social y Familia),
MARÍA SOLANOT OLONA



Anexo I: Subvenciones concedidas

Aplicación	Nº exp	C.I.F	Proyecto	Entidad	Costes del proyecto	Concedido	Puntos
G/3231/480127/91002	Ar26-09	G02927481	Arqueología, memoria histórica y naturaleza (ARMENA)	Fundación Fayón cultural y patrimonial	15.030 €	9.500 €	86,95
G/3231/480127/91002	Ar26-04	G99451163	Senderos y muros de piedra seca	Fundación Scout Griebal	16.000 €	11.500 €	83,5
G/3231/480127/91002	Ar26-01	G22141311	Jorearte	I.T.H.E.C (Integración Técnica y Humana de Espacios Culturales)	16.875 €	13.500 €	82,5
G/3231/480127/91002	Ar26-07	G44691426	El tren del Camino de Santiago	Fundación Sarganta Social	17.800 €	13.500 €	82,4
G/3231/480127/91002	Ar26-05	G99451163	¡Manos a la madera por nuestra fauna!	Fundación Scout Griebal	16.000 €	11.500 €	77,5
G/3231/480127/91002	Ar26-12	R5000443A	San Roc 2026	Asociación interdiocesana Scouts d'Aragón movimiento Scout católico	16.700 €	11.500 €	77,3
G/3231/480127/91002	Ar26-02	G22141311	Huesca es leyenda	I.T.H.E.C (Integración Técnica y Humana de Espacios Culturales)	16.875 €	13.500 €	76



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

4 de marzo de 2026

Número 43

csv: BOA20260304032

Aplicación	Nº exp	C.I.F	Proyecto	Entidad	Costes del proyecto	Concedido	Puntos
G/3231/480127/91002	Ar26-10	G50364918	Recuperación del entorno natural de Obón	Asociación Equipo Mandrágora	14.715 €	9.500 €	75,25
G/3231/480127/91002	Ar26-11	G66473158	Benabarre salvaje	Associacio educativa Tropezando con suerte	14.973 €	11.978 €	73,95
G/3231/480127/91002	Ar26-06	G44270312	Reconstrucción del poblado íbero el Cabo de Andorra. Fase VIII	Asoc. Educativa de ocio y tiempo libre Alcorisa 3 en raya	14.650 €	11.500 €	73,9
					Total concedido	117.478 €	



ANEXO II: Proyectos denegados por falta de crédito

Aplicación	Nº EXP	C.I.F.	Proyecto	Entidad	Puntos
G/3231/480127/91002	AR26-03	G23932676	Investigaciones arqueológicas en la ciudad romana de Los Bañales de Uncastillo (Zaragoza)	Fundación los Bañales - Roma en Cinco Villas	66,75
G/3231/480127/91002	AR26-13	G99203861	Pásalo bien en el medioambiente cuidándolo	A.D.T.C. La Zarandilla	66,5
G/3231/480127/91002	AR26-08	G99151581	Campo de la Celtiberia III	Asociación el Botear	62,25